

**EXPEDIENTE:** CA/007/2023.  
**PARTE**  
**DENUNCIANTE:** [REDACTED].  
**PARTE**  
**DENUNCIADA:** ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA Y OTROS.

## **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el presente expediente, de la revisión de constancias que lo integran, se advierte que la parte actora solicita la inspección ocular de tres URLs contenidos en su escrito de medio de impugnación, mismo que no se encuentran desahogados. En tal virtud, la Magistrada en Funciones Instructora en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en correlación con la jurisprudencia 10/97 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”, así como lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se:

### **ACUERDA**

**ÚNICO. Requiérase** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que, a la brevedad posible a partir de la notificación del presente proveído, realice la diligencia de inspección ocular de los siguientes URLs:

1. <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/7/protestan-en-playa-del-carmen-contrabusos-de-la-policia-municipal-303203.html>
2. <https://www.facebook.com/100095034259778/posts/pfbid02ta9ddsTC96NQpFvGdwB47fzCzr8EH5H83JbosAPHmZrtLPu2DgR44ahUDocyvN8TI/?mibextid=cr9u03>
3. <https://www.facebook.com/100095034259778/posts/pfbid02qXtHDzx3bFfLH8FjiGKj4DdhgQNLjKybpjineomdH6pmyNnnijP7jheAn3b1Gxerl/?mibextid=cr9u03>

Lo anterior, con la finalidad de que refiera si dentro del contenido de cada uno de los enlaces anteriormente precisados se advierte alguna imagen, URL, nombre, o referencia de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE** por estrados a los interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada en Funciones, Maestra Maogany Crystel Acopa, Instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**